

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° **557/2019**

E.E. 2019-05-013-000380

Montevideo,

- 7 NOV. 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N°30/2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de electrodomésticos para equipar las áreas gastronómicas y dependencias internas de diferentes establecimientos del Organismo.

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de esta Dirección General Nro. 495/2019 de fecha 01/10/2019, resultaron adjudicadas las firmas **MENASOL S.A. y SANQUILCO S.A.;**

2) que de acuerdo al informe del Departamento de Arquitectura (fs. 325), se entiende necesario ampliar el procedimiento de marras;

3) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros de fs. 341 a 342, el monto a ampliar con el proveedor **MENASOL S.A.** asciende al 20,25% del monto adjudicado por Res. 495/2019, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del decreto 150/012, requiere conformidad del proveedor, aceptando la misma según consta a fs. 338. El monto correspondiente a la ampliación con el proveedor **SANQUILCO S.A.** asciende al 5,24% del monto adjudicado por Res. 495/2019, por lo cual no se requiere conformidad del proveedor;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N°30/2019, con la firma **MENASOL S.A.**, por un monto total de \$195.029,20 IVA incluido; y con la firma **SANQUILCO S.A.**, por un monto total de \$15.567,20 IVA incluido. Monto total a adjudicar: \$210.596,40 IVA incluido, de acuerdo al detalle que surge del informe realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, luciente de fs. 341 a 342;

4) que las empresas **MENASOL S.A. y SANQUILCO S.A.** se hallan en estado **ACTIVO** en el **RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado)**;

5) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

6) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

7) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) AMPLIAR: al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada Nro. 30/2019, que fuera adjudicada por Resolución de esta Dirección General Nro. 495/2019 de fecha 01/10/2019, según el siguiente detalle:

- a) **MENASOL S.A.**, por un monto total de \$195.029,20 IVA incluido.
- b) **SANQUILCO S.A.**, por un monto total de \$15.567,20 IVA incluido.

Monto total a adjudicar: \$210.596,40 IVA incluido (*pesos uruguayos doscientos diez mil quinientos noventa y seis con cuarenta centésimos*).

2) ESTABLECER: que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 196 (*Útiles de cocina, comedor, baño*) y Objeto del Gasto 325 (*Equipos eléctricos de uso doméstico*), conforme emerge de la afectación preventiva luciente a fojas 335 y 336 de autos.

3) PASE: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Posteriormente, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo.

4) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General, Financiera, Departamento de Arquitectura y Departamento de Adquisiciones y Suministros. Seguidamente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas.- Fecho, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos, y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

DIRECCION GENERAL DE CASINOS


ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL